CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEQUE AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) No. 25AS112B2097 así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO.

Entre los suscritos a saber **JIMMY COLLAZOS FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 89.001.696 de Armenia, en calidad de Secretario de Ambiente Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto Departamental No 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, debidamente posesionado según acta suscrita el 1 de enero de 2025, facultado para contratar por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y demás normas de contratación aplicables; actuando en nombre y representación del Departamento de Antioquia y Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, en lo sucesivo denominado **EL DEPARTAMENTO** con **NIT 890.900.286-0 Y EL GESTOR DEL PDA,** y de otra parte **ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.286.441** y obrando en su calidad de alcalde del Municipio de **PEQUE** debidamente posesionado, tal como consta en el acta de posesión del 01 de enero de 2024, en documento firmado por dos testigos y el posesionado según lo establecido en el artículo 260 de la ley 4 de 1913 y el artículo 94 de la ley 136 de 1994, debidamente facultado(a) para suscribir el presente convenio y actuando en nombre y representación de dicho municipio, que en lo sucesivo denominará **EL MUNICIPIO** con **NIT: 890982301-4** hemos convenido celebrar el presente convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del municipio de PEQUE al Plan Departamental de Agua y Saneamiento - PDA, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...]"*.

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines"*, en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que *"[...] las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos del estado"*.

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política indica que es función del municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*.

4. Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; y los artículo 7° y 8° ibídem, indica que es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

5. Que mediante el CONPES No. 3463 del 12 de marzo de 2007, se establecieron los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia publica para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del gobierno Nacional, recomendando entre otros, la vinculación de los Departamentos y Municipios a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento en adelante denominado PDA.

6. Que las partes de este convenio son entes de derecho público, a las cuales el ordenamiento jurídico les ha reconocido personería jurídica; por ello los convenios interadministrativos son el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a las partes.

7. Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

8. Que el artículo 2.3.3.1.1.1 del Decreto 1425 de 2019, decreto que subrogó el Capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con

relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento, reglamenta los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

9. Que el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1 ibídem, indica que los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al Patrimonio Autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el giro de los recursos a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación.

10. Que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.3.3.1.1.2 Del Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019.

11. Que la estructura operativa del PDA se establece en lo siguiente: a) Gestor. B) Comité Directivo. Estando en cabeza del Gestor la responsabilidad de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

12. Que la figura del Gestor actualmente está en cabeza de la secretaria de Ambiente del Departamento de Antioquia según lo estipula el decreto departamental D20247003913 en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental.

13. Que para que el Municipio participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se compromete a: i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y en la normativa

vigente; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos; Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); iii) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo; iv) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. y, 2) Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos.

14. Que mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

15. Que el Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: *"**Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto".*

16. Que entre **EL DEPARTAMENTO** y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, BBVA Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, hoy BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria y Fiduciaria Bogotá S.A., en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos de los recursos de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, modificado mediante Otrosí No. 1 de Diciembre de 2012, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PDA a dicho esquema fiduciario.

17. Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA dispone que son FIDEICOMITENTES INDIRECTOS los MUNICIPIOS y DISTRITOS que han otorgado un mandato con representación al FIDEICOMITENTE DIRECTO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para su vinculación al esquema fiduciario para el manejo de los recursos.

18. Que el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, entre otros, se definió el Convenio Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del - PDA acuerdan transferir recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del - PDA de cada uno de LOS FIDEICOMITENTES.

19. Que teniendo en cuenta el marco legal y el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, el esquema de financiación a través del cual el DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE PEQUE ejecutarán los PDA es la transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

20. Que LOS BIENES FIDEICOMITIDOS que EL DEPARTAMENTO transfiere al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para que sean administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO en los términos y condiciones previstos en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, son los siguientes: a) SGP-APSB, los cuales se comprometen en forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los años y por los montos establecidos en la cláusula quinta del convenio, de acuerdo a las vigencias futuras autorizadas mediante la Ordenanza No. 020 del 31 de octubre de 2008 y a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de 2012, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) recursos de crédito, gestionados por el DEPARTAMENTO, tal y como se describe en la cláusula quinta del convenio y c) RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del -PDA por un monto de $62.803.656.043, suma que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto 3170 del 27 de agosto de 2008 y cuyos recursos serán trasladados de acuerdo a la asignación que efectuará el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

21. Que es de esta manera que atendido el numeral 2.1. del artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1425 de 2019, para que el municipio pueda vincularse al PDA deberá suscribir un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento.

22. Que con la vinculación del municipio al PDA se estaría abriendo un universo de posibilidades que dinamizan la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico toda vez que los mismos se encuentra en cabeza del ente municipal, fortaleciendo de esta manera el liderazgo estatal frente a la garantía de la prestación de los citados servicios, es por ello que el esquema de los Planes Departamentales de Agua parte de un supuesto de responsabilidad de los municipios de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

23. Que para el normal desarrollo de las actividades programadas en las líneas de acueducto, alcantarillado y Aseo el Municipio considera necesario realizar convenio de vinculación al PDA ya que el municipio relaciona proyectos que incluyen gastos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieren para su ejecución de la cofinanciación por parte del Departamento u otras fuentes de recursos, así

mismo requiere de celeridad en la ejecución de dichos proyectos garantizando la viabilización en cumplimiento de los parámetros establecidos por parte del Mecanismo Departamental de evaluación y viabilización de proyectos.

24. Que **EL MUNICIPIO** de **PEQUE** ha manifestado su intención de vincularse al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento.

25. Que el Concejo Municipal de **PEQUE** expidió el Acuerdo No. 012 del 22 de octubre de 2024, por el cual se autoriza al alcalde municipal para la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones.

26. Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO. – "Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE PEQUE para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO – CONSORCIO FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA - FIA, para la financiación y ejecución del PDA.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO. - son compromisos del DEPARTAMENTO los establecidos en el Decreto 1425 de 2019 o en la demás normativa que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, entre los cuales se encuentran:

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

3. Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y garantizar la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

TERCERA: COMPROMISOS DEL GESTOR: En cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, EL GESTOR asume los compromisos establecidos en el Decreto 1425 de 2019 o en la demás normativa que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, entre los cuales se encuentran:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

2. Gestionar a nivel departamental los asuntos relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador cuando el departamento lo requiera, así como, prestar asistencia a los municipios y distritos del departamento, vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los temas relacionados con el acceso sostenible a agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural.

3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya, y en tal condición convocar con anticipación a las sesiones de los Comités, elaborar actas de cada una de las sesiones de los mismos y custodiar y mantener el archivo de dichas actas. De igual forma, deberá preparar y recopilar la totalidad de los documentos que se requieran para las sesiones y remitirlos con la debida antelación a los integrantes del Comité.

5. Elaborar y concertar con el departamento las propuestas de los instrumentos de planeación y sus modificaciones, soportadas técnica, económica y legalmente, para ser presentados al Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

7. Acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

8. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras: i) La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4 Decreto 1425 de 2019 o de aquel que lo modifique, adicione o sustituya; ii) Informar por escrito a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los resultados de los planes de aseguramiento una vez finalice la ejecución de cada fase; iii) Apoyar al departamento en su tarea de promover y adelantar, las gestiones necesarias para que los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operan en los municipios o distritos vinculados a los Planes Departamentales para el Manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), reporten la información al Sistema Único de Información (SUI), o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que establezca la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como también a los demás sistemas de información que se implementen; iii) Asistir a las entidades territoriales en la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control establecida en el Decreto Ley 028 de 2008 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y apoyar a los departamentos en lo dispuesto en la Ley 1977 de 2019; iv) Dar las instrucciones necesarias al instrumento para el manejo de recursos, en los eventos en que haya sido delegado y en los términos y condiciones previstos en el respectivo contrato, para que realice los pagos necesarios para la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). v) Gestionar e implementar directamente o en conjunto con los participantes, alternativas de financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

9. En concordancia con la naturaleza jurídica de los instrumentos de financiación, estructurar e implementar instrumentos financieros para el apalancamiento de recursos, o gestionar y tomar créditos para la ejecución e implementación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con cargo a los recursos comprometidos por los participantes.

10. Apoyar al departamento en la planeación y priorización de inversiones del sector agua potable y saneamiento básico; realizar la estructuración y presentación de los proyectos a través de los mecanismos de viabilización, así como, las correcciones o modificaciones necesarias de los mismos. No obstante, lo anterior, los municipios y distritos podrán presentar los proyectos ante el mecanismo nacional o departamental de viabilización de proyectos.

11. Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual Operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable.

12. Preparar, convocar y desarrollar audiencias públicas de rendición de cuentas para el seguimiento a los avances de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), así como suministrar la información requerida por los órganos de control.

13. Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así: i) Informe sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los municipios y distritos que conforman el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de su jurisdicción, con la metodología y periodicidad que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ii) Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

14. Reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información que facilite el seguimiento a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), en los términos en que lo señale el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los indicadores para el sector de agua potable y saneamiento básico establecidos por el Gobierno nacional. Asimismo, realizar el cargue de los instrumentos de planeación en el sistema de información que determine ese ministerio.

15. Recopilar, consolidar y reportar la siguiente información: i) Inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico, en especial las que se ejecuten en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) para efectos de planeación y con el apoyo de las entidades territoriales. ii) La que solicite el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la elaboración del índice para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), a que hace referencia la Sección 6 del presente capítulo.

16. Adelantar los procedimientos pertinentes para que los municipios cumplan con la transferencia de los recursos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, en caso de no cumplimiento, tramitar los respectivos cobros y en caso de ser procedente realizar las respectivas denuncias ante los entes de control por el incumplimiento a los compromisos pactados en el presente convenio.

17. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO - En cumplimiento del objeto del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO se obliga a lo siguiente:

1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)

2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual hace parte integral del presente convenio.

3. Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

4. Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.

5. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad.

6. Autorizar el giro directo de los recursos SGP-APSB al respectivo instrumento para el manejo de los recursos, el cual en la actualidad es ejecutado por el CONSORCIO FIA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con los compromisos que sean asumidos en cada vigencia.

7. El municipio se compromete a expedir y enviar al GESTOR quien se encargará de ponerlo en conocimiento del Consorcio FIDUCIARIO, los certificados de Disponibilidad presupuestal, así como los registros presupuestales que amparan los aportes comprometidos de las vigencias correspondientes.

8. Adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del CONVENIO a EL DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.

9. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente

al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.

10. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que los requieran.

11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

12. Recibir obras desarrolladas a satisfacción en su jurisdicción.

13. Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio.

14. Garantizar el giro de los recursos para subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, a la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

15. Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la normativa vigente.

QUINTA: RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA DE ANTIOQUIA: El MUNICIPIO DE PEQUE, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 026 del 26 de noviembre de 2024, se compromete a realizar aportes de 10% de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico de cada anualidad, en cumplimiento a las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de PEQUE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes para la vigencia 2025 se computarán teniendo en cuenta la fecha de aceptación de la vinculación del municipio al Patrimonio Autónomo Fía como fideicomitente indirecto, al contrato de fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO se compromete a expedir y enviar al GESTOR, quien los remitirá al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los dos (2) primeros meses del año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal que amparan los aportes comprometidos de las vigencias correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL MUNICIPIO se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que el municipio desee girar al patrimonio autónomo FIA otras fuentes de recursos que amparen la ejecución de los proyectos que se deriven del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA, lo podrá realizar diligenciando el formato expedido por el CONSORCIO FIA para realizar el depósito de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, mediando la comunicación por parte del Gestor en el cual se indica la destinación de estos recursos adicionales por parte del municipio.

SEXTA: EL DEPARTAMENTO se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal — CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que aporta el Departamento, correspondientes a cada vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de EL DEPARTAMENTO, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que EL DEPARTAMENTO suscribió el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y Se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de EL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO entregará al CONSORCIO FIDUCIARIO una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los BIENES FIDEICOMITIDOS entregados por EL DEPARTAMENTO, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

SEPTIMA: GIRO DE RECURSOS: El DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el giro PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente CONVENIO, al MVCT y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, la copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al Gestor del PDA quien se encargara de remitirlo al CONSORCIO FIDUCIARIO dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. En caso que la entidad territorial no gire los recursos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, el CONSORCIO FIDUCIARIO notificará de

tal situación al COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMITÉ DIRECTIVO establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el PATRIMONIO AUTONOMO FIA, las cuales serán comunicadas por escrito al CONSORCIO FIDUCIARIO.

OCTAVA: CONTRATACIÓN. Los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA serán adelantados por el Gestor del PDA; no obstante el Comité Directivo determinará en qué eventos los municipios y/o distritos y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que presten en el municipio o grupo de -municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de Contratación, para lo cual se verificarán los requisitos establecidos en el manual operativo, el cual hace parte integral del presente convenio. Lo anterior observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y las normas que resulten aplicables.

En todo caso el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios y los prestadores de los municipios.

NOVENA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en su jurisdicción y en el marco del PDA, EL MUNICIPIO DE PEQUE se compromete a:

1. Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en EL MUNICIPIO.

2. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de EL MUNICIPIO.

3. Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el COMITÉ DIRECTIVO, con participación del alcalde de EL MUNICIPIO, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con EL MUNICIPIO.

4. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas

institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

DÉCIMA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre EL DEPARTAMENTO y el MVCT, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

a) Pre-inversión,
b) Inversión en proyectos de infraestructura,
c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento institucional,
d) Asistencia Técnica.
e) Seguimiento y auditoría del PDA,
f) Componente Ambiental,
g) Socialización,
h) Remuneración de EL GESTOR (en los casos en que aplique),
i) Consultorías,
j) Pasivos, cuando Su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados,
k) Obligaciones de la deuda que se adquieran en desarrollo de los PDA mediante pignoración de recursos comprometidos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA.

DÉCIMA PRIMERA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RÉCURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta EL MUNICIPIO para la ejecución de los PDA serán administrados mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FA, a través del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para estos efectos, con la firma del presente CONVENIO, EL MUNICIPIO otorga mandato con representación a EL DEPARTAMENTO, para que, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, actuando en su nombre y representación, lo vincule al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, adquiriendo EL MUNICIPIO, en consecuencia, la condición de FIDEICOMITENTE INDIRECTO. El mandato otorgado incluye la facultad para modificar el contrato si a ello hubiere lugar. EL MUNICIPIO Se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y articulos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el CONSORCIO FIDUCIARIO administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT de la bolsa "Concurso Territorial", o las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA.

PARAGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución del PDA, EL MUNICIPIO indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo.

DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN. - El presente **CONVENIO** tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2028, término que será prorrogado por la voluntad de las partes o hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO para la ejecución y financiación del PDA.

DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO se efectuará una vez EL DEPARTAMENTO haga uso del mandato con representación otorgado por EL MUNICIPIO en el presente CONVENIO y se entenderán ejecutados una vez sean girados al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Por lo anterior EL DEPARTAMENTO suscribirá el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA en su nombre, y será responsabilidad de EL MUNICIPIO remitir el respectivo registró presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta que **EL PRESENTE CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al CONSORCIO FIDUCIARIO de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminarse en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes 2) por voluntad del municipio, el cual deberá estar al día en los aportes y/o cierre financiero de los proyectos que se estén ejecutando 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de los compromisos pactados en el presente convenio, en caso que el incumplimiento provenga del municipio se aplicará lo enunciado en lo relativo al respectivo cobro de los recursos comprometidos.

DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La liquidación del presente CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente CONVENIO no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las Obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por los Fideicomitentes, respecto de las cuales el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA asume funciones de garantía y fuente de pago.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente CONVENIO y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:
1) Estudio previo y los documentos del mismo.
2) Manual Operativo PDA.
3) Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo FIA
4) Acta de posesión y fotocopia de la cédula del alcalde del MUNICIPIO DE PEQUE
5) Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente CONVENIO.
6) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

JIMMY COLLAZOS FRANCO
Secretario de Ambiente
Gestor PDA
Departamento de Antioquia

ERMILSON DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal
PEQUE- Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Gabriel Pérez Pérez		12/02/2025
Revisó:	Oscar Olivero- Líder Jurídico -Contratista		12/02/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			